



ENCARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), CONSISTENTE EN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL “CONVENTO DE SANTO DOMINGO” DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES (CIUDAD REAL).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha 9/12/2025, la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha formalizó el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la ejecución de las obras de rehabilitación del Convento de Santo Domingo de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

SEGUNDO. Con fecha 11/12/2025, la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo formuló memoria para el presente encargo, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que lo justifican.

TERCERO. Con fecha 11/12/2025 se dictó resolución de esta Secretaría General ordenando el inicio del expediente de encargo a medio propio personificado.

CUARTO. Con fecha 12/12/2025 se emitió Informe de la Asesoría Jurídica.

QUINTO. Con fecha 12/12/2025 se emitió el Informe de la Dirección General de Presupuestos.

SEXTO. Con fecha 26/12/2025 se emitió informe favorable de fiscalización por la Intervención Delegada.

A los anteriores antecedentes resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO. La Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (en adelante GEACAM), conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Regional.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., establece que GEACAM tiene por objeto, entre otros, *“n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.”*

TERCERO. Las relaciones de GEACAM con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

CUARTO. El importe de los trabajos realizados por GEACAM se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

QUINTO. Constatada la capacidad de GEACAM para la realización de estos trabajos, al disponer de los medios humanos y materiales necesarios, y por razones de eficacia y eficiencia, se considera que GEACAM es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas, al no contar con los medios especializados para ello.



Por todo lo expuesto, esta Secretaría General, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 5. l) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo realiza el presente encargo con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a GEACAM la **DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES (CIUDAD REAL)**

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO. El encargo comprende la ejecución de la totalidad de las funciones técnicas inherentes a la Dirección Facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud y seguimiento arqueológico, que se desarrollarán de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y bajo las instrucciones de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Unidad Técnica de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo de la Consejería de Economía, empresas y Empleo.

En todo caso, se dispondrá del siguiente equipo para la ejecución del encargo:

- Director de Obra (arquitecto)
- Director de Ejecución de Obra (aparejador)
- Coordinador de Seguridad y Salud (arquitecto y/o aparejador con el curso de prevención de riesgos laborales).
- Arqueólogo

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA. Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025,



no teniendo consideración de contrato. El encargo de los trabajos a GEACAM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CUARTA. DURACIÓN DEL ENCARGO. El plazo de ejecución del presente encargo quedará vinculado al encargo de ejecución de las obras del que es complementario. El desarrollo efectivo de los trabajos quedará vinculado a la firma del acta de comprobación de replanteo por el que se inician las obras.

No obstante, podrá ampliarse el plazo de ejecución del presente encargo por ampliación del plazo de ejecución del encargo principal del que éste es complementario.

QUINTA. TARIFAS, PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. **Tarifas:** El presupuesto de los servicios y trabajos objeto del presente encargo se ha calculado de conformidad con las tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 17/10/2025, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam, SA)
2. **Presupuesto:** El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de **doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos (249.988,70 euros)**.

El desglose del presupuesto es el siguiente:

HONORARIOS DIRECCIÓN DE OBRAS VILLANUEVA DE LOS INFANTES			
PRECIO BASE	PROYECTOS DE OBRA CON PEM 4.000.001-6.000.000 €		182.135,00 €
COEFICIENTE A	DIRECCIÓN FACULTATIVA	1 ud	182.135,00 €
	DIRECCIÓN DE OBRA	0,45%	81.960,75 €
	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	0,35%	63.747,25 €
	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	0,20%	36.427,00 €
COEFICIENTE C	INCREMENTO POR REFORMA O REHABILITACIÓN	1,30	236.775,50 €
	SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO OBRA		13.213,20 €
	TOTAL		249.988,70 €

Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria G/751C/63000 con PEP JCCM/0000024215, y la siguiente distribución por anualidades:

	Plazo de ejecución	Presupuesto
Anualidad 2026	11 meses	196.419,69 €
Anualidad 2027	3 meses	53.569,01 €

3. **Abono:** Los pagos se realizarán en certificaciones mensuales, en modo proporcional a las certificaciones de obra, y serán tramitadas previa conformidad del responsable del encargo. De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, GEACAM deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, especificando los siguientes códigos DIR3:

- Código órgano gestor: A08013845
- Código unidad tramitadora: A08013845
- Código oficina contable: A08014327 (Intervención General).

SEXTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. GEACAM designa como persona interlocutora a Marina Marzal Alfaro, en tanto que responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados. Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la persona responsable del seguimiento será el o la titular de la Jefatura de Servicio de Unidad Técnica de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo, en calidad de Director/a Técnico/a. Le corresponderá el control y la coordinación de la ejecución de las actuaciones, dar las órdenes oportunas, conformar las facturas y tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.

SÉPTIMA. PERSONAL DE LA EMPRESA.

1. GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario.
2. GEACAM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo dispongan de la información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñan.



3. GEACAM asumirá las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales y seguridad, salud e higiene en el trabajo.
4. GEACAM deberá entregar al Servicio de Unidad Técnica de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo la plantilla asignada a la realización de las tareas objeto del presente encargo, con su titulación y categoría, obligándose a comunicar cualquier cambio producido.
5. GEACAM nombrará un coordinador del encargo que actuará como interlocutor frente a la Consejería.

OCTAVA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL ENCARGO POR TERCEROS. En el supuesto de que se hiciera necesario contratar con terceros, prestaciones parciales relativas al desarrollo del presente encargo, GEACAM deberá ajustarse a los términos establecidos en el artículo 32.7.b) de la LCSP, según el cual el importe de estas prestaciones parciales no excederá del cincuenta por ciento de la cuantía del encargo.

NOVENA. CUMPLIMIENTO, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO. El encargo se considerará cumplido cuando, transcurrido el plazo de vigencia, se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

1. La Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá dejar sin efecto el encargo en cualquier momento, con un preaviso de un (1) mes al medio propio, procediéndose a continuación a la recepción y liquidación del encargo.
2. Además, serán supuestos que den lugar a la cancelación del encargo, por causas imputables al medio propio, las siguientes: a) La demora en el cumplimiento de los plazos. b) El incumplimiento de las obligaciones del medio propio. c) La deficiente ejecución de los trabajos. d) La inobservancia de la confidencialidad.



UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO. El presente encargo será susceptible de modificación cuando resulte necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del mismo y no previstas inicialmente o modificar las existentes. No corresponde modificación del encargo si el presupuesto de ejecución material de la obra se mantiene en los límites del $\pm 40 \%$ de la estimación inicial de costes directos.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS. Las discrepancias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD. Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La ejecución del encargo no requiere el tratamiento por parte de GEACAM de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, su personal no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización del encargo; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros.

GEACAM debe poner en conocimiento de sus personas trabajadoras lo dispuesto en la presente Condición y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

GEACAM deberá poner inmediatamente en conocimiento de la persona designada como responsable del encargo, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico que facilite la persona designada como responsable del encargo, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del encargo que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD y del artículo 11 de la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente encargo, serán incorporados a un tratamiento, titularidad de cada parte:



En el caso de la Consejería:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo
Finalidad	Registro y gestión de los convenios firmados por los órganos de la Consejería. Gestión de expedientes relacionados con encomiendas y encargos a medios propios. Elaboración, tramitación y publicación de disposiciones generales.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2397

En el caso de GEACAM:



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM)
Finalidad	Correcta ejecución del encargo.
Legitimación	6.1a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. 6.1.b) Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Destinatarios	Los datos podrán ser compartidos con terceros en caso de ser necesario para una correcta ejecución del encargo.
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, por carta certificada dirigida a la siguiente dirección: C/ Río Cabriel, S/N – 45007 Toledo
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.geacam.es/

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN. Este acuerdo de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los términos del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En Toledo a fecha de la firma.



Castilla-La Mancha

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO.**

Fdo.: Rafael Ariza Fernández

**RECIBÍ POR EMPRESA PÚBLICA
GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-
LA MANCHA, S.A. (GEACAM)**

[Nombre y cargo del representante de
GEACAM]

Fdo.: [Nombre del representante de
GEACAM]